

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

AXEL A. VIZCARRA
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0189

ASUNTO: Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 11 de mayo de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) presentó una *Moción Anunciando Renuncia y en Solicitud de Reseñalamiento* ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) en el caso de epígrafe. En la misma alude al contrato firmado entre la Autoridad para las Alianzas Público Privadas y LUMA Energy, LLC, como motivo para el relevo de la representación legal y el reseñalamiento de la Vista Administrativa previamente señalada para el 27 de mayo de 2021.

No obstante, según el texto del propio contrato antes mencionado, la compañía LUMA Energy no tomaría control de la Autoridad hasta el 1 de junio de 2021. Como tal, la Autoridad tiene un deber ministerial hasta el 31 de mayo de 2021 de comparecer ante el Negociado de Energía en aquellos casos donde sus propios consumidores hayan presentado recursos solicitando un remedio por algún reclamo o incumplimiento.

Así las cosas, se declara **CON HA LUGAR** la renuncia del licenciado Francisco Marín Rodríguez. No obstante, se declara **NO HA LUGAR** la transferencia de la Vista Administrativa. Tenga en cuenta que este caso ha tenido nueve (9) suspensiones. Así las cosas, es responsabilidad de la Autoridad tener representación legal para el día la Vista Administrativa. La Autoridad tiene doce (12) días para designar el(la) licenciado(a) que le representará.



Notifíquese y publíquese.

Tatiana Vallescorbo

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 14 de mayo de 2021. Certifico además que hoy, 18 de mayo de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0189 y he enviado copia de la misma a: astrid.rodriguez@prepa.com, Lionel.santa@prepa.com y axelvizcarra@icloud.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Astrid Rodríguez
Lcdo. Lionel Santa Crispín
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Axel A. Vizcarra

Ave. Isla Verda, 5900, L2-362
Carolina, P.R. 00979

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de mayo de 2021.

Sonia Seda

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

